

ACTO	FECHA MÁXIMA DE PRESENTACIÓN
Primera renovación o contratación de nueva póliza	11 de octubre de 2020
Segunda renovación o contratación de nueva póliza	11 de octubre de 2021
Tercera renovación o contratación de nueva póliza	11 de octubre de 2022
Cuarta renovación o contratación de nueva póliza	11 de octubre de 2023
Quinta renovación o contratación de nueva póliza	11 de octubre de 2024

En caso que la empresa autorizada, no cumpla con presentar la renovación o contratación de una nueva póliza al vencimiento de los plazos antes indicados, se procederá conforme a lo establecido en el literal c) del artículo 45 de el Reglamento Nacional de Inspecciones Técnicas Vehiculares, referida a la caducidad de la autorización.

Artículo 3.- Disponer que ante el incumplimiento de las obligaciones administrativas por parte de la empresa "REVISIONES TECNICAS DEL PERU SOCIEDAD ANONIMA CERRADA - REVISIONES TECNICAS DEL PERU S.A.C.", a través de su Centro de Inspección Técnica Vehicular, se apliquen las sanciones administrativas establecidas en la Tabla de Infracciones y Sanciones correspondiente.

Artículo 4.- Remitir a la Superintendencia de Transporte de Personas, Carga y Mercancías – SUTRAN, copia de la presente Resolución Directoral para las acciones de control conforme a su competencia.

Artículo 5.- La presente Resolución Directoral deberá publicarse en el Diario Oficial "El Peruano", siendo de cargo de la empresa "REVISIONES TECNICAS DEL PERU SOCIEDAD ANONIMA CERRADA - REVISIONES TECNICAS DEL PERU S.A.C.", los gastos que origine su publicación.

Artículo 6.- Notificar la presente Resolución Directoral en el domicilio procesal ubicado en el Jr. Trinidad Moran N° 286, 2do Piso, distrito de Lince, provincia y departamento de Lima.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JANET PATRICIA ARIAS VALDIVIA
Directora de Circulación Vial
Dirección General de Autorizaciones en Transportes

1808392-1

ORGANISMOS EJECUTORES

**ORGANISMO DE SUPERVISION
DE LOS RECURSOS FORESTALES
Y DE FAUNA SILVESTRE**

FE DE ERRATAS

**RESOLUCIÓN DE JEFATURA
N° 080-2019-OSINFOR**

Mediante Oficio N° 235-2019-OSINFOR/01.2, el Organismo de Supervisión de los Recursos Forestales y de Fauna Silvestre solicita se publique Fe de Erratas de la Resolución de Jefatura N° 080-2019-OSINFOR, publicada en la edición del día 1 de octubre de 2019.

En el Artículo 1° (página 47)

DICE:

Artículo 1°.- Designar al señor Carlos Gustavo Gonzales Valiente en el cargo de Jefe de la Oficina de Administración del Organismo de Supervisión de los Recursos Forestales y de Fauna Silvestre - OSINFOR.
(...)

DEBE DECIR:

Artículo 1°.- Designar al señor Carlos Gustavo Martin Gonzalez Valiente en el cargo de Jefe de la Oficina de Administración del Organismo de Supervisión de los Recursos Forestales y de Fauna Silvestre - OSINFOR.
(...)

1813484-1

ORGANISMOS REGULADORES

**ORGANISMO SUPERVISOR DE
LA INVERSION PRIVADA EN
TELECOMUNICACIONES**

Aprueban la publicación del Proyecto de Instructivo Técnico para el cumplimiento de las Normas Complementarias para la Implementación del Registro Nacional de Equipos Terminales Móviles para la Seguridad

**RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL
N° 00227-2019-GG/OSIPTEL**

Lima, 27 de septiembre de 2019

MATERIA	Instructivo Técnico para el cumplimiento de las Normas Complementarias para la Implementación del Registro Nacional de Equipos Terminales Móviles para la Seguridad. / Publicación para comentarios
----------------	--

VISTOS:

- i) El artículo 6 de la Resolución de Consejo Directivo N° 119-2019-CD/OSIPTEL, publicada en el Diario Oficial El Peruano el 18 de septiembre de 2019;
- ii) El Memorando N° 00385-GPRC/2019, mediante el cual la Gerencia de Políticas Regulatorias y Competencia recomienda la aprobación para comentarios del Instructivo Técnico para el cumplimiento de las Normas Complementarias para la Implementación del Registro Nacional de Equipos Terminales Móviles para la Seguridad; y, con la conformidad de la Gerencia de Asesoría Legal;

CONSIDERANDO:

Que, el Decreto Legislativo N° 1338, que crea el Registro Nacional de Equipos Terminales Móviles para la Seguridad (RENTESEG), orientado a la prevención y combate del comercio ilegal de equipos terminales móviles y al fortalecimiento de la seguridad ciudadana (en adelante, Decreto Legislativo N° 1338), tiene por finalidad prevenir y combatir el hurto, el robo y el comercio ilegal de los equipos terminales móviles, dentro del marco del fortalecimiento de la seguridad ciudadana, garantizando la contratación de los servicios públicos móviles;

Que, la Quinta Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo N° 1338 establece que el OSIPTEL, en el marco de sus competencias, dicta las normas complementarias que resulten necesarias para la implementación de las disposiciones establecidas en el referido decreto legislativo y su reglamento;

Que, mediante Decreto Supremo N° 009-2017-IN, se aprobó el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1338, en virtud del cual se aprobaron las Normas Complementarias para la implementación del Registro Nacional de